



"Año de la Universalización de la Salud"

Cusco, 18 de Junio del 2020



Firmado digitalmente por PINARES
SILVA DE TORRE Miriam Helly FAU
20159981216 soft
Presidenta De La Csj De Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2020 12:21:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000317-2020-P-CSJCU-PJ

- I. **VISTOS:** La N° Ley N° 26842, la Ley N° 26842, la Ley N° 29783, la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, la Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 0129-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 147-2020-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 297-2020-P-CSJCU-PJ, (Exp. 3940-2020-GAD-CS); y, en mérito a los siguientes,
- II. **CONSIDERANDOS:**
 1. Los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad; y, que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.
 2. Los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 *-Ley General de Salud-*, prescribe que la salud es conducción indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; y, que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
 3. En el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783 *-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo-* menciona sobre el Principio de Prevención, que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral; asimismo, el artículo IX del Título Preliminar de la ley mencionada establece que el Principio de Protección, refiriendo que los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable; igualmente, que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.

4. Mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, el Ministerio de Salud modificó el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19”; que a su vez fue modificado por Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA.
5. Por otro lado, a través de los Decretos Supremos N° 044, 051, 064, 075 y 083-2020-PCM, se declaró y amplió, respectivamente el Estado de Emergencia Nacional desde el 16 de marzo hasta el 24 de mayo de 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Ahora, por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de 23 de mayo último, se amplió una vez más el Estado de Emergencia Nacional por el lapso comprendido entre el 25 de mayo y 30 de junio de 2020.
6. En observancia de las normas antes citadas, esta presidencia a través de la Resolución Administrativa N° 298-2020-P-CSJCU-PJ de 25 de mayo último, dispuso diversas medidas respecto al funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Cusco.
7. Por Resolución Administrativa N° 092-2016-CE-PJ se aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, siendo el empleador quien ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de planificación, ejecución y control desarrolladas dentro del marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, garantizando la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo.
8. Como se sabe el COVID-19 es una enfermedad recientemente descubierta, que se propaga de manera rápida a través del contacto con la persona contagiada, por lo que el Estado determinó como medida sanitaria el aislamiento social obligatorio, con la finalidad de disminuir el nivel de contagio, sin perjuicio de garantizar la continuidad de los servicios básicos, dentro de las cuales se encuentran el servicio de justicia, que en condiciones de normalidad la confluencia de gente es masiva a las instalaciones del Poder Judicial.
9. Luego del levantamiento del Estado de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Central, el proceso de normalización y reactivación de las actividades administrativas y jurisdiccionales, se efectuará en forma gradual y progresiva con la finalidad de prevenir y evitar la propagación del COVID-19, por lo que frente a este escenario el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido disposiciones a fin de superar exitosamente la etapa crítica por la venimos atravesando y con ello superar el periodo post emergencia debiendo proporcionarse un ambiente de seguridad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

para la protección de la salud de los magistrados, funcionarios, trabajadores en nuestro caso de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

10. Con Resolución Administrativa N° 103-2020-CE-PJ de 11 de marzo de 2020, se aprobó el “Plan de Prevención del Coronavirus (COVID-19) en el Poder Judicial” con la finalidad de proteger y preservar la integridad de la salud de los trabajadores y/o colaboradores del Poder Judicial a través de la prevención del Coronavirus y su detección temprana.
11. De otro lado, a efecto de orientar a los empleadores y trabajadores para prevenir los efectos del COVID -19, en el ámbito laboral, se ha emitido la Resolución Ministerial N° 55-2020-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobando el documento denominado “Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral”; asimismo, con Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, se aprobó el documento denominado “Guía para la aplicación del trabajo remoto”.
12. Por Resolución Administrativa N° 0129-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba el Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020PCM y prorrogado por los Decretos Supremos N° 051 y 064-2020-PCM” disponiendo que la Gerencia General del Poder Judicial, las Gerencias y Oficinas de Administración Distrital, adopten y ejecuten las medidas y acciones necesarias para la oportuna y adecuada implementación del proyecto aprobado.
13. Mediante Resolución Administrativa N° 147-2020-CE-PJ, se ha dejado sin efecto la Resolución Administrativa N° 143-2020-CE-PJ, aprobando el “Plan actualizado para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 en el Poder Judicial”, el cual debe ser observado por la Gerencia de Administración Distrital y oficinas competentes, a fin de contribuir con la prevención y control del contagio en el ámbito laboral, garantizando de ese modo la seguridad sanitaria de trabajadores y usuarios.
14. A través de la Resolución Administrativa N° 286-2020-P-CSJCU-PJ, de 14 de mayo de 2020, se conformó el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cusco; igualmente por Resolución Administrativa N° 297-2020-P-CSJCU-PJ, de 20 de mayo del año en curso, se conformó el Comité Operativo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cusco, para la reanudación de las funciones y servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Cusco.
15. De la revisión del Informe N° 382-2020-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de 14 de junio de 2020, la Coordinadora de Recursos Humanos, hace de conocimiento que para la primera fase de ejecución (punto V de la R. A. N° 129-2020-CE-PJ), se ha establecido el mecanismo y asistencia gradual del personal, que entre magistrados y personal jurisdiccional y administrativo deben asistir a laborar del 17 al 30 de junio del año en curso, trescientos catorce (314) quienes laborarán en todo el Distrito





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Judicial; por otro lado, informa que de la lista de funcionarios y magistrados que reportaron a través de declaración jurada que cuentan con factor de riesgo de contagio COVID-19, son sólo quince (15) personas. No obstante, se deben adoptar las medidas de prevención necesarias para la concurrencia de estas personas al centro de trabajo, para lo cual la Gerencia de Administración Distrital, en coordinación con todas las unidades de la Corte, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA (modificada por Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA) y el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Poder Judicial”; en tal sentido, deberán ejecutar las acciones necesarias para prevenir el contagio del COVID-19; es decir, garantizar la protección de la salud de los magistrados y trabajadores, para asegurar que el retorno gradual de los trabajadores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales.

16. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, aprobar las “Medidas complementarias al plan actualizado para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el Poder Judicial para su aplicación en la Corte Superior de Justicia de Cusco”, que se especifican en los lineamientos que como Anexo forma parte de la presente resolución.
17. Finalmente, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco, como máximo órgano administrativo de ella, dirige la política interna en su Distrito Judicial de acuerdo a su realidad, buscando siempre la prestación de un servicio eficiente; y en esta coyuntura, la preservación de la salud de los magistrados y personal a su cargo, en cuya virtud se encuentra facultada para emitir resoluciones administrativas, como la presente.

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las “MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL PLAN ACTUALIZADO PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL PODER JUDICIAL PARA SU APLICACIÓN EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO”, documento que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidades, Coordinaciones y Administradores de sede, adopten y ejecuten las medidas y acciones necesarias para el obligatorio, oportuno y adecuado cumplimiento del documento aprobado por parte de los magistrados, personal jurisdiccional y administrativo del Distrito Judicial de Cusco.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cusco adopte las medidas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del documento aprobado, en el marco de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la encargada de la Oficina de Imagen Institucional, proceda a la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Judicial de Cusco por cinco días, así como por las distintas redes sociales de la Corte Superior de Justicia de Cusco.

ARTÍCULO QUINTO: **COMUNICAR** el texto de la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura – ODECMA, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos, a los Jefes de Unidad, a los Coordinadores, a los Administradores y Sub Administradores, a todos los magistrados y personal jurisdiccional y administrativo del Distrito Judicial de Cusco para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MHPS/gca

